Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos"

RESOLUCION MAG N°.928.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA *"1RA. RENOVACIÓN DEL CONTRATO MAG N° 74/2019 - ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES - PLURIANUAL"*, **ID N° 370.394, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE N° 07/2019".**

Asunción, 1 de Julio de 2021

VISTO:

La Nota de fecha 24 de mayo de 2021, de la Dirección Administrativa; el Dictamen CM 12/2021 de fecha 16 de junio de 2021, del Departamento de Compras Menores de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen D.C. N° 78/2021 del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 97/2021 de fecha 18 de junio de 2021, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 631/2021 de fecha 28 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); (Exp. N° 19325/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 24 de mayo de 2021, la Dirección Administrativa hace referencia al Contrato MAG N° 74/*2019 "ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES – PLURIANUAL"* con vigencia hasta el 23 de junio de 2021, y solicita el inicio de los trámites de Renovación. Adjunta nota de conformidad del Locador y copia simple del Contrato MAG N° 74/2019.

Que, por Dictamen CM 12/2021 de fecha 16 de junio de 2021 el Departamento de Compras Menores de la Dirección de Contrataciones manifiesta cuanto sigue: *"...entiende que es necesario alquilar dicho inmueble, ubicado en el Bloque Temporal del Abasto Norte S.A. individualizado como finca N° 3606, 3607 y 5689 de la Ciudad de Limpio, la que será destinada para la exhibición de Productos Frutihortícolas para Productores autorizados del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Que el procedimiento ha sido incluido, bajo la modalidad de Locación de inmuebles, siendo el nombre del llamado "1ra. Renovación de Alquiler de Bloque Temporal en el Mercado Abasto Norte para Productores Rurales" - Plurianual con ID N° 370.394 el cual abarca los Ejercicios Fiscales 2021, 2022 y 2023... FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD: Visto la necesidad de contar con dicho inmueble, se sugiere alquilar el inmueble ubicado en el Bloque Temporal del Abasto Norte S.A., individualizado como Finca N° 3606, 3607 y 5689 de la Ciudad de Limpio. Considerando la total adecuación de la propiedad a las necesidades de esta Entidad, ya que es conveniente debido a que dicho inmueble es utilizado para exhibición de productos frutihortícolas para productores autorizados del Ministerio de Agricultura y Ganadería. PLAZOS Y COSTOS: La Locación del Inmueble objeto del presente dictamen ofertado por la firma ABASTO S.A se hará por un periodo de (24) veinticuatro meses a partir del 24 de junio del 2021, por un monto mensual de Gs. 6.150.000 (Guaraníes seis millones ciento cincuenta mil), IVA INCLUIDO, arrojando un Monto Total de Gs. 147.600.000 (Guaraníes, ciento cuarenta y siete millones seiscientos mil), IVA INCLUIDO. RELACIÓN COSTO - BENEFICIO DE ALQUILAR CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE: El costo mensual del canon, hacen que en este caso en particular, al realizar la relación costo – beneficio entre adquirir un inmueble de similar característica en la zona se*

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.✓

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · Secretaría General

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos"

RESOLUCION MAG N°928....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA *"1RA. RENOVACIÓN DEL CONTRATO MAG N° 74/2019 - ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES - PLURIANUAL"*, **ID N° 370.394, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE N° 07/2019".**

evidencia que es ampliamente favorable la opción de arrendar considerando la ubicación y que cuentan con una infraestructura acorde a los requerimientos de la institución"

Que, por Dictamen D.C. N° 78/2021, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, concluye; "*...En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente en la metodología estipulada en la Guia para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al anexo integrante de la Resolución 1890/2020...En virtud a las justificaciones realizadas precedentemente, la Dirección de Contrataciones del MAG, emite el Dictamen favorable, para proseguir con los trámites inherentes a la realización de la* ***"1ra. Renovacion del Contrato MAG N° 74/2019 – ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES" - PLURIANUAL– ID N° 370.394, bajo la modalidad de LOCACION DE INMUEBLE MAG N° 07/2019,*** *salvo mejor parecer."*

Que, por Providencia D.C. N° 97/2021 de fecha 18 de junio de 2021, la Dirección de Contrataciones, eleva los Dictámenes C.M. N° 12/2021 y D.C. N° 78/2021, y otras documentaciones respaldatorias que avalan el presente procedimiento; en el marco del proceso llamado Por la cual se Resuelva: **AUTORIZAR** la suscripción de la "***1ra. Renovación del Contrato MAG N° 74/2019 – ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES" - PLURIANUAL– ID N° 370.394, bajo la modalidad de LOCACION DE INMUEBLE MAG N° 07/2019***, del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La 1ra Renovación del Inmueble objeto del presente dictamen ofertado por el Propietario ABASTO S.A. tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde el 24 de junio de 2021, por un costo mensual de Gs. 6.150.000 (Guaraníes seis millones ciento cincuenta mil) IVA Incluido, siendo el monto total de la renovación Gs. 147.600.000 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones seiscientos mil) IVA Incluido.

Que, por Nota DGAF N° 631/2021 de 28 de junio de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en el marco de la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, eleva a consideración la recomendación emanada del Dictamen DC/AL N° 78/2021.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 4° que establece los PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se halla vigente la Resolución DNCP N° 2113/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, por la cual se reglamentan los procedimientos de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles Determinados establecidos en el artículo N° 44 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP N° 1494/2018.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Sidia M. Martínez R.
Secretaria General

Elaborado: Luis Sosa. Aprobado: Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos"

RESOLUCION MAG N°.928.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA *"1RA. RENOVACIÓN DEL CONTRATO MAG N° 74/2019 - ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES - PLURIANUAL"*, **ID N° 370.394, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE N° 07/2019".**

Que, la Ley 2051/2003 en su artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO, establece que: *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.*
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración. Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva."

Que, por Resolución DNCP N° 1890/20, en su artículo 2° *PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES*, dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Que, por Ley N° 81/92 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martinez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmado.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos"

RESOLUCION MAG N°.928....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA *"1RA. RENOVACIÓN DEL CONTRATO MAG N° 74/2019 - ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES - PLURIANUAL"*, **ID N° 370.394, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE N° 07/2019".**

-4-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la *"1RA. RENOVACIÓN DEL CONTRATO MAG N° 74/2019 - ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES" - PLURIANUAL– ID N° 370.394"*, en el marco del llamado a locación de inmueble N° 07/2019, ofertado por el Propietario ABASTO S.A., tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde el 24 de junio de 2021, por un costo mensual de Gs. 6.150.000 (Guaraníes seis millones ciento cincuenta mil) IVA Incluido, siendo el monto total de la renovación Gs. 147.600.000 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones seiscientos mil) IVA Incluido.

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martinez
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · Secretaría General ·

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/las

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país"

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.